

# CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA

# **BOLETIN** **OFICIAL**

24 de junio de 2010

**VII LEGISLATURA**

Núm. 198

## SUMARIO

	<u>Pág.</u>
<b>2. TEXTOS RECHAZADOS</b>	
<b>2.1. PROYECTOS DE LEY</b>	
<b>2.1.1. Enmienda a la totalidad</b>	
- Desestimación por el Pleno de las Cortes de la enmienda a la totalidad 07/PL-00021/1, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley de Educación de Castilla-La Mancha, expediente 07/PL-00021.....	8194
<b>3. TEXTOS EN TRÁMITE</b>	
<b>3.1. PROYECTOS DE LEY</b>	
<b>3.1.3. Enmiendas</b>	
<b>b) Al articulado</b>	
- Enmiendas, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular, al articulado del Proyecto de Ley de Educación de Castilla-La Mancha, expediente 07/PL-00021.....	8194
- Enmiendas, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al articulado del Proyecto de Ley de medidas excepcionales de apoyo al Sector Empresarial de Castilla-La Mancha, expediente 07/PL-00022.....	8201

**2. TEXTOS RECHAZADOS****2.1. PROYECTOS DE LEY****2.1.1. Enmienda a la totalidad**

**- Desestimación por el Pleno de las Cortes de la enmienda a la totalidad 07/PL-00021/1, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley de Educación de Castilla-La Mancha, expediente 07/PL-00021.**

El Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2010, ha desestimado la enmienda a la totalidad 07/PL-00021/1, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley de Educación de Castilla-La Mancha, expediente 07/PL-00021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 24 de junio de 2010.- Fdo.: El Presidente de las Cortes, FRANCISCO JOSÉ PARDO PIQUERAS.

**3. TEXTOS EN TRÁMITE****3.1. PROYECTOS DE LEY****3.1.3. Enmiendas****b) Al articulado**

La Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesiones celebradas los días 21 y 24 de junio de 2010, ha acordado admitir a trámite las enmiendas, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular, al articulado del Proyecto de Ley de Educación de Castilla-La Mancha, expediente 07/PL-00021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 24 de junio de 2010.- Fdo.: El Presidente de las Cortes, FRANCISCO JOSÉ PARDO PIQUERAS.

**- Enmiendas, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular, al articulado del Proyecto de Ley de Educación de Castilla-La Mancha, expediente 07/PL-00021.**

**E-07/PL-00021/2, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 1

CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:  
"Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ley tiene por objeto regular la educación de las personas, que tienen el derecho de recibir un servicio de interés público y social de calidad que ayude al libre desarrollo de su personalidad, en el sistema educativo de Castilla-La Mancha, en el marco del sistema educativo español.

2. Queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley el sistema universitario de Castilla-La Mancha."

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/3, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 2

CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:  
"Artículo 2. Finalidad.

La finalidad de la presente norma es garantizar el derecho fundamental constitucionalmente reconocido a la educación."

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/4, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 4

CONTENIDO:

Modificación del primer párrafo del artículo 4 conforme al siguiente tenor literal:

"El sistema educativo de Castilla-La Mancha en el marco de los valores de la ciudadanía democrática recogidos en la Constitución, en los Tratados Internacionales y en el Estatuto de Autonomía, se orienta al objetivo de conseguir una escuela pública de calidad con el desarrollo de los siguientes principios: (...)"

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/5, presentada por el Grupo Par-**

**lamentario Popular.**

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 4 a)

## CONTENIDO:

Modificación de la letra a) del artículo 4 conforme al siguiente tenor literal:

“a) (...) Entre ellos, los de libertad de enseñanza en toda su extensión, la libertad de cátedra del profesorado, la libertad de conciencia del alumnado y la libertad de elección de los padres respecto a la educación de sus hijos.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/6, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 4 k)

## CONTENIDO:

Modificación de la letra k) del artículo 4 conforme al siguiente tenor literal:

“k) La construcción de una escuela basada en valores democráticos, inclusiva (...)”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/7, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 5 b)

## CONTENIDO:

El punto b) del artículo 5 quedará redactado de la siguiente manera:

“b) La reducción y prevención del fracaso y abandono escolar y la flexibilidad en el acceso a las distintas enseñanzas que conforman el sistema educativo.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/8, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

## ENMIENDA DE AIDICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 5 d)

## CONTENIDO:

Adición al final del punto d) del artículo 5 conforme a la siguiente redacción:

“d) (...) Es objetivo fundamental conseguir que cada alumno sea competente en lengua castellana y al menos en una lengua extranjera al acabar la escolarización obligatoria.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/9, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 5 f)

## CONTENIDO:

El punto f) del artículo 5 quedará redactado de la siguiente manera:

“f) El reconocimiento social y la exigencia profesional del profesorado, fomentando su formación, evaluación y reconociendo su autoridad.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/10, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 6

## CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6. Los objetivos del sistema educativo.

El sistema educativo de Castilla-La Mancha se orienta a prestar un sistema educativo de calidad, sea cual sea la titularidad del centro, garantizando a las familias la libertad de elección de centro en condiciones de igualdad, objetividad y transparencia con los siguientes objetivos:(...)”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/11, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 6 l)

## CONTENIDO:

Modificación de la letra l) con el siguiente tenor li-

teral:

“l) Contar con una red de centros educativos que cumplan la normativa de accesibilidad y prevención de riesgos laborales, dotados de recursos personales y materiales y de los servicios complementarios necesarios.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/12, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 6 m)

CONTENIDO:

Supresión del apartado m) del artículo 6 del Proyecto de Ley.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/13, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Nuevo artículo 16 bis

CONTENIDO:

Adición de un nuevo artículo 16bis en el Capítulo II del Título I del Proyecto de Ley con el siguiente tenor literal:

“Artículo 16bis. De la autoridad del profesorado.

Los directores, los miembros del equipo directivo y los profesores, tendrán, en el ejercicio de las potestades de gobierno docentes y disciplinarias que tengan atribuidas, la condición de autoridad pública, gozando de la protección reconocida por el ordenamiento jurídico.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/14, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Nuevo artículo 16ter

CONTENIDO:

Adición de un nuevo artículo 16ter en el Capítulo II del Título I del Proyecto de Ley con el siguiente tenor

literal:

“Artículo 16ter. De la presunción de veracidad.

En el ejercicio de las competencias disciplinarias, los hechos constatados por los profesionales del artículo 16bis, gozarán de presunción de veracidad, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/15, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Nuevo artículo 16

CONTENIDO:

Adición de un nuevo artículo 16quater en el Capítulo II del Título I del Proyecto de Ley con el siguiente tenor literal:

“Artículo 16quater. De la adecuada asistencia al profesorado.

La Administración educativa, respecto a los profesores de los centros escolares públicos, adoptará las medidas que garanticen la adecuada protección, asistencia jurídica y cobertura de su responsabilidad civil, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de sus funciones que se realicen dentro o fuera del recinto escolar.

Así mismo establecerá reglamentariamente los requisitos para que los centros escolares concertados puedan acceder a las ayudas necesarias para dotar de este mismo servicio y cobertura a los profesores que presten sus servicios en estas instituciones.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/16, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 20

CONTENIDO:

Adición de un nuevo párrafo d) al apartado 3 del artículo 20 con el siguiente tenor literal:

“d) Del profesorado que demuestre una especial dedicación a elevar el éxito escolar.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/17, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 23

CONTENIDO:

El apartado 3 del artículo 23 quedará redactado de la siguiente manera:

“La Consejería competente en materia de educación fomentará la coordinación con las familias y pondrá a disposición de los centros docentes los medios y programas adecuados (...)”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/18, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 30.1

CONTENIDO:

El artículo 30.1 quedará redactado conforme al siguiente tenor literal:

1°. Corresponde a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dotar a todos los centros docentes públicos de los recursos humanos necesarios para el perfecto funcionamiento de los mismos.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/19, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 30

CONTENIDO:

Adición de un nuevo apartado 4 al artículo 30.

“4. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha procederá a dotar de las ayudas necesarias para que todos los centros docentes concertados puedan disponer de los recursos humanos necesarios para el perfecto funcionamiento de los mismos.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/20, presentada por el Grupo Par-****lamentario Popular.**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 36.2

CONTENIDO:

Quedará redactado conforme al siguiente tenor literal:

“2. La educación moral y cívica se constituye en un eje vertebrador de todas las acciones dirigidas a la educación en valores. Desplegada originariamente desde el ámbito familiar persigue la asunción de compromisos con uno mismo, con los demás y con el entorno presente y futuro. La escuela, dentro del marco del artículo 27.3 de nuestra Constitución debe formar al alumnado en el esfuerzo personal, la ayuda, la amistad, la igualdad por encima de las diferencias, la defensa de la justicia, la democracia, la adopción de hábitos saludables y la protección del entorno, entre otras.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/21, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 38

CONTENIDO:

El apartado 2 del artículo 38 quedará redactado conforme al siguiente tenor literal:

“2. La educación infantil es universal y gratuita para todos los niños y niñas. Por este motivo el Gobierno de Castilla-La Mancha redactará un plan en el que se contengan todas las previsiones necesarias para el aumento de las plazas ofertadas en educación infantil, especialmente en su primer ciclo, arbitrando las fórmulas necesarias para la atención de las necesidades específicas del mundo rural.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/22, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 38

CONTENIDO:

El apartado 3 del artículo 38 quedará redactado conforme al siguiente tenor literal:

“3. El Gobierno de Castilla-La Mancha impulsará y

colaborará con los municipios y/o entidades sin ánimo de lucro en el incremento significativo (...)"

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/23, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 38

CONTENIDO:

El apartado 4 del artículo 38 quedará redactado conforme al siguiente tenor literal:

"4. La respuesta a la diversidad se realizará, en todos los casos, mediante metodologías individualizadas, con la implicación del profesorado y contando en todo momento con la participación del equipo de orientación del centro educativo. "

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/24, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 38

CONTENIDO:

Adición de un nuevo apartado 6 del artículo 38, redactado conforme al siguiente tenor literal:

"6. La Consejería competente en materia de educación no admitirá la excepcionalidad en cuanto a la ampliación de las ratios legalmente establecidas."

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/25, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 39

CONTENIDO:

Supresión del apartado 1 del artículo 39.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/26, presentada por el Grupo Par-**

**lamentario Popular.**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 41.1

CONTENIDO:

Modificación del apartado 1 del artículo 4 conforme al siguiente tenor literal:

"1. La atención educativa (...) el título de Maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente con el apoyo del personal con la titulación de Técnico superior en educación infantil o equivalente."

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/27, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 46

CONTENIDO:

Adición de un nuevo apartado 3 del artículo 46, redactado conforme al siguiente tenor literal:

"3. La Consejería competente en materia de educación no admitirá la excepcionalidad en cuanto a la ampliación de las ratios legalmente establecidas."

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/28, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 62

CONTENIDO:

Adición de un nuevo apartado 3 del artículo 62, redactado conforme al siguiente tenor literal:

"3. La Consejería competente en materia de educación no admitirá la excepcionalidad en cuanto a la ampliación de las ratios legalmente establecidas."

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/29, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 68

**CONTENIDO:**

El artículo 68 quedará redactado conforme al siguiente tenor literal:

“La finalidad de la formación profesional inicial es preparar al alumnado para superar con éxito todas las etapas de su vida profesional, dotándole de las competencias necesarias que le permitan desarrollar una actividad en el ámbito laboral de su elección, que contribuyan a su desarrollo personal en una sociedad plural y democrática.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/30, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.****ENMIENDA DE ADICIÓN**

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 68

**CONTENIDO:**

Adición de un segundo párrafo al final del artículo 68, conforme al siguiente tenor literal:

“La formación profesional será gratuita para los alumnos y alumnas que decidan continuar en el primer ciclo de esta etapa educativa.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/31, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.****ENMIENDA DE ADICIÓN**

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 82

**CONTENIDO:**

Adición de un punto 4 al final del artículo 82 conforme al siguiente tenor literal:

“4. La Consejería competente en materia de educación garantizará la continuidad de los estudios de música y danza hasta su finalización, en Castilla-La Mancha.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/32, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.****ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 85

**CONTENIDO:**

El artículo 85 quedará redactado conforme al si-

guiente tenor literal:

“La finalidad de las enseñanzas de idiomas es capacitar al alumnado con los conocimientos y prácticas necesarias para ser competente en una o varias lenguas extranjeras.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/33, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.****ENMIENDA DE ADICIÓN**

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 99

**CONTENIDO:**

Adición de un nuevo apartado 2bis en el artículo 99, con el siguiente tenor literal:

“2bis. Se garantiza la libre creación y constitución de centros de enseñanza en Castilla-La Mancha.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/34, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.****ENMIENDA DE ADICIÓN**

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 123

**CONTENIDO:**

Adición de un número 11 al final del artículo 123 conforme al siguiente tenor literal:

“11. La Consejería competente en materia de educación impulsará la adopción de las medidas presupuestarias suficientes para el fomento de las tecnologías de la información y el conocimiento de las escuelas de Castilla-La Mancha, con especial atención a procurar un acceso seguro, económico y eficiente a internet de las escuelas rurales.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/35, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.****ENMIENDA DE ADICIÓN**

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 128

**CONTENIDO:**

Adición de un nuevo apartado 7 del artículo 128 conforme al siguiente tenor literal:

“7. La Consejería competente en materia de educación observará y reconocerá las particularidades de

la escuela rural en todo en desarrollo normativo que lleve a cabo.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/36, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 141

CONTENIDO:

Adición de un nuevo punto 3 del artículo 141 conforme al siguiente tenor literal:

“3. La Consejería competente en materia de educación posibilitará el uso del transporte escolar para los alumnos de los centros concertados en circunstancias especiales que serán evaluados por la misma.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/37, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 142

CONTENIDO:

Adición de un nuevo párrafo en el punto 1 del artículo 142 conforme al siguiente tenor literal:

“1. (...) Excepcionalmente se podrá acordar la prestación de este servicio en las poblaciones y/o centros educativos donde la situación socioeconómica del alumnado y sus familias así lo aconsejen.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/38, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 142

CONTENIDO:

Modificación del punto 3 del artículo 142 conforme al siguiente tenor literal:

“3. Los centros docentes públicos, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, pondrán en marcha un servicio de aula matinal (...).”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/39, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 156

CONTENIDO:

Adición de un nuevo párrafo tercero al artículo 156 conforme al siguiente tenor literal:

“Además la Consejería competente en materia de educación adecuará el horario lectivo de estos cursos al horario de trabajo de los docentes, de tal manera que se favorezca la conciliación de la vida laboral y personal con el éxito de estos programas.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/40, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 160

CONTENIDO:

Adición de un nuevo apartado g) del artículo 160 que quedará redactado de la siguiente manera:

“g) El dictamen de la unidad de orientación será siempre vinculante para la Consejería competente en materia de educación.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/41, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 163

CONTENIDO:

Adición de un nuevo apartado 5 en el artículo 163 que quedará redactado de la siguiente manera:

“5. En ningún caso las funciones especificadas en el apartado 2 del presente artículo serán asumidas por personal ajeno al servicio de inspección.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/42, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Disposición adicional sexta

CONTENIDO:

Supresión total de la disposición adicional sexta.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/43, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.**

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Nueva disposición adicional

CONTENIDO:

Añadir una disposición adicional octava con el siguiente texto:

“Disposición adicional octava. Funciones de la Inspección Médica en Educación.

El Consejo de Gobierno regulará las funciones de la Inspección Médica en Educación.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/44, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Exposición de Motivos

CONTENIDO:

El párrafo primero del punto I de la Exposición de Motivos quedará redactado de la siguiente manera:

“La Constitución Española de 1978 reconoce en su artículo 27 el derecho que todas las personas tienen a la educación, con el objeto de desarrollar de manera plena la personalidad. Para conseguir este objetivo, la Constitución, consciente de la realidad de la sociedad española, articula una serie de medidas – que vinculan a los poderes públicos- para garantizar el cumplimiento del mandato constitucional, como por ejemplo, la libertad de enseñanza, el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones, la gratuidad y obligatoriedad de la educación, entre otros que deben ser desarrollados por la legislación del Estado.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/45, presentada por el Grupo Par-**

**lamentario Popular.**

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Exposición de Motivos

CONTENIDO:

Supresión completa del párrafo segundo del punto IV de la Exposición de Motivos.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00021/46, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Exposición de Motivos

CONTENIDO:

Modificación del párrafo 7 en el punto VI de la Exposición de Motivos con el siguiente tenor literal:

“El Título III de la Ley regula los centros docentes, reconociendo la complementariedad de los centros privados concertados en la prestación del servicio público de educación y define el procedimiento para una escolarización de igualdad y en el marco de la libertad de elección de centros.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

---

La Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesiones celebradas los días 21 y 24 de junio de 2010, ha acordado admitir a trámite las enmiendas, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al articulado del Proyecto de Ley de medidas excepcionales de apoyo al Sector Empresarial de Castilla-La Mancha, expediente 07/PL-00022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 24 de junio de 2010.- Fdo.: El Presidente de las Cortes, FRANCISCO JOSÉ PARDO PIQUERAS.

**- Enmiendas, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al articulado del Proyecto de Ley de medidas excepcionales de apoyo al Sector Empresarial de Castilla-La Mancha,**

**expediente 07/PL-00022.****E-07/PL-00022/1, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Título del Proyecto de Ley

## CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:  
"Proyecto de Ley de optimización del servicio prestado por el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha y Aval Castilla-La Mancha, SGR."

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00022/2, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 1

## CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:  
"Artículo 1. Autorización para reafianzamiento.  
La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha reafianzará las operaciones de garantía recíproca realizadas por "Aval Castilla-La Mancha SGR" hasta un importe máximo de 150.000.000 euros."

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00022/3, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 2 a)

## CONTENIDO:

La letra a) del artículo quedará redactado de la siguiente manera:  
"a) Serán de carácter financiero, por un plazo igual o superior a 12 meses, atendiendo a la viabilidad técnica y económica del proyecto."

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00022/4, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 2

## CONTENIDO:

Se suprime la palabra "preferente", quedando redactado de la siguiente forma:  
"b) Deberán tener como destino la cobertura de operaciones..."

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00022/5, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

## ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 2

## CONTENIDO:

Adición de un apartado denominado letra e):  
"e) La entidad financiera cuyo crédito resulte avalado o afianzado deberá notificar a entidad avalista o afianzadora, en el plazo de un mes desde que tenga conocimiento, cualquier incumplimiento del beneficiario de la garantía prestada respecto de las obligaciones garantizadas."

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00022/6, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 3

## CONTENIDO:

Donde dice: "... la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar..."  
Debe decir: "... la Consejería de Economía y Hacienda determinará..."

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00022/7, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 5

## CONTENIDO:

Se suprime la referencia al año 2011, quedando redactado de la siguiente forma:

“...durante el ejercicio 2010.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00022/8, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 5

CONTENIDO:

Adición del siguiente texto:

“Se autoriza, previo informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda de forma preceptiva y vinculante, al Instituto...”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00022/9, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 5

CONTENIDO:

Adición de un nuevo párrafo al final del artículo que diga:

“A las operaciones señaladas en el párrafo anterior le será de aplicación lo establecido en los artículos 2 y 3 de la presente Ley.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00022/10, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 6

CONTENIDO:

Supresión total del artículo 6.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00022/11, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE ADICIÓN: Nuevo artículo

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 7

CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7. Información sobre endeudamiento y avales.

La Consejería de Economía y Hacienda deberá remitir, trimestralmente, a la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla-La Mancha una memoria explicativa sobre la concesión de avales, garantías prestadas y operaciones de endeudamiento concertadas por el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha y por Aval Castilla-La Mancha, SGR.

Dicha memoria deberá incluir las características y el volumen de las operaciones realizadas, su incidencia sectorial y territorial, así como los resultados de la gestión.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00022/12, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Disposición Final Primera.

CONTENIDO:

Se suprime la Disposición Final Primera.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00022/13, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Exposición de Motivos

CONTENIDO:

El párrafo 1 quedará redactado de la siguiente forma:

“La grave crisis económica que atraviesan las economías de todo el mundo, y que tiene su impacto en la economía de España y de Castilla-La Mancha, está provocando el deterioro de la actividad empresarial, que se ve afectada por serias dificultades como consecuencia de una reducción del crédito.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00022/14, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Exposición de Motivos

CONTENIDO:

Adición al final del párrafo segundo que diga:

“... funcionamiento, debiendo dar la máxima prioridad a la reestructuración y saneamiento del sistema financiero evitando los elevados niveles de déficit público que imposibilitan la capacidad de financiación del sector privado. Asimismo, se hace imprescindible una reforma del mercado de trabajo que frene la destrucción de empleo y posibilite la creación de nuevos puestos de trabajo.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00022/15, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Exposición de Motivos. Párrafo 3

CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:

“Las tensiones de tesorería generadas por la contracción del crédito bancario están poniendo en grave riesgo la viabilidad de empresas sólidas que, además, deben enfrentarse a una situación de desconfianza generalizada de los mercados financieros, se ha traducido en un incremento de las garantías exigidas por las entidades financieras para suscribir operaciones de endeudamiento.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00022/16, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Exposición de Motivos

CONTENIDO:

Supresión del párrafo 4 de la Exposición de Motivos.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00022/17, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Exposición de Motivos. Párrafo 6

CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:

“Resultado de la participación y el consenso alcanzados por parte de los agentes económicos y sociales, las corporaciones locales y el Gobierno Regional, el 4 de agosto de 2009 se suscribió el Pacto por Castilla-La Mancha, cuyo contenido manifiesta la voluntad de impulsar la recuperación de la economía regional con medidas orientadas a mitigar los efectos de la crisis económica y a sentar las bases de un nuevo modelo productivo más competitivo y sostenible.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00022/18, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Exposición de Motivos. Párrafo 7

CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:

“En concreto, en el bloque de medidas de carácter coyuntural, el eje segundo del Pacto por Castilla-La Mancha prevé actuaciones específicas dirigidas a facilitar el acceso a la financiación de las pequeñas y medianas empresas, y de los autónomos y a reducir el impacto negativo que en nuestro tejido empresarial están teniendo las restricciones financieras con las que se enfrenta el sistema económico español y regional.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

**E-07/PL-00022/19, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Exposición de Motivos. Párrafo 9

CONTENIDO:

Supresión del párrafo 9 de la Exposición de Motivos.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.